

Memorando Nro. EPM-UFTR-2022-0284-M

Ibarra, 04 de octubre de 2022

PARA: Sra. Arq. Nina Tapia Maldonado

Coordinador de Agencia Cantonal Ibarra

Sra. Ing. Jessica Valeria Diaz Quilca Coordinador Agencia Urcuquí

Sra. Ing. Karina Alexandra Romero Zumarraga Coordinador de Agencia Antonio Ante, Encargada

Sr. Abg. Herman Fernando Gomez Guzman Coordinador de Agencia Cantonal Cotacachi

Sr. M.Sc. Jorge Mauricio Enríquez Guamaní Coordinador de Agencia Cantonal Otavalo

Sr. Dr. Edgar Anibal Ponce Robles

Coordinador de Agencia Cantonal Pimampiro

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO NRO. EPM-UFTR-2022-0283-M (CORRECIÓN Y

SUSTITUCIÓN DE ART. 77B.5 POR 80.5)

De mi consideración:

Por medio del presente, se realiza un alcance al **Memorando Nro. EPM-UFTR-2022-0283-M** mediante el cual se solicita de la manera más comedida:

Sustituir el párrafo:

• Considerar la FICHA DE INCUMPLIMIENTO ADJUNTA y analizar/socializar/aplicar el Artículo 77B.5 de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre infracciones y sanciones administrativas para las compañías de alquiler y renta de vehículos que estipula "Serán sancionadas con una multa de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general si incumplen las disposiciones administrativas o contractuales vigentes o las que norme la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que no constituyan faltas graves o muy graves. En caso de reincidencia dentro del lapso de un año, contado a partir de la fecha de imposición de la primera sanción, se aplicará la sanción correspondiente a las faltas graves".

Por el párrafo:

• Considerar la FICHA DE INCUMPLIMIENTO ADJUNTA y analizar/socializar/aplicar el Artículo 80.5 de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre infracciones y sanciones administrativas para las compañías de alquiler y renta de vehículos que estipula "Serán sancionadas con una multa de cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general si no acatan las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".







Memorando Nro. EPM-UFTR-2022-0284-M

Ibarra, 04 de octubre de 2022

NOTA: Bajo previa autorización del Mgtr. Jhonatan Vinicio Caicedo Enriquez, Jefe Agencias, Subrogante, se solicita comedidamente atender el **Memorando Nro. EPM-UFTR-2022-0283-M** con las correcciones indicadas en el presente.

Con consentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Jordan Alejandro Ramírez Martínez JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Referencias:

- EPM-UFTR-2022-0283-M

Anexos:

- FICHA APROBACIÓN FISCALIZACIÓN ESCOLARES IMBABURA-signed.pdf
- INCUMPLIMIENTO CONVOCATORIA FISCALIZACIÓN ESCOLARES IMBABURA-signed.pdf
- EPM-UFTR-2022-0283-M Memo inf verificación escolares IMBABURA-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgtr. Jhonatan Vinicio Caicedo Enriquez **Jefe Agencias, Subrogante**

Sr. Daniel Armando Chavez Suarez **Técnico de Fiscalización**

Sr. Tnlgo. Pablo Arturo Palomeque Berru **Técnico de Fiscalización**





